ANEXO
INFORME DE EVALUACION Nº 01/2016

Asunción, 20 de Setiembre de 2016.-

El día de la fecha, el Comité de Evaluación de Ofertas autorizado por Resolución N° 293/2016 facultado a evaluar las ofertas y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa Superior, si correspondiere, se reúne en la sala de reuniones de la UOC., a los efectos de complementar el informe referente al llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº Nº 07/2016 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA DE LA SND – *Ad Referéndum* – Plurianual- ID. 314.747,** y emite el presente Informe de Análisis y Evaluación de ofertas, mencionando y haciendo constar cuanto sigue:

Considerando la vigencia de la **Resolución DNCP N° 1.173** de fecha 18 de abril de 2016 y con el objetivo de calificar los precios ofertados por del oferente, el Comité de Evaluación **NO HA CONSIDERADO LA NECESIDAD DE SOLICITAR DOCUMENTACIONES ADICIONALES AL OFERENTE ADJUDICADO, RENOVA S.A, NI ACLARACION ALGUNA SOBRE LA COTIZACIÓN DEL PRECIO OFERTADO.**

Que, en cumplimiento a la **Resolución DNCP N° 1.173** de fecha 18 de abril de 2016, **"Por la cual se dispone la modificación del Artículo 2° de la Resolución N° 956/16 en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** se incluye en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación, el Criterio de Evaluación establecido en el Artículo 1º de la presente Resolución: **Análisis de precios ofertados:** Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

Que, atendiendo a las disposiciones previstas en la Resolución 1173/16, *el comité evaluador de ofertas verificó que: EL PRECIO UNITARIO OFERTADO por la empresa RENOVA S.A., se encuentra dentro los parámetros de la normativa vigente, es decir dentro del precio referencial fijado en el PAC.*

Por tanto, la empresa RENOVA S.A. CUMPLE con el citado artículo para el presente llamado.-

Abog. Zunilda Carolina Torres F.
Responsable de la UOC

C.P.N. Maria R. Alvarez
Secretaria de Actas - CEO

COMITE EVALUADOR DE OFERTAS • PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA • SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES